

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1221/22

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA**A N U N C I O**

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

Denominación	Plazas	Fecha Ocupación	Art./Disposición de la Ley 20/21
Auxiliar de Desarrollo Rural	1	30/4/2013	DA 6. ^a (Concurso)
Auxiliar Administrativo	1	21/4/1997	DA 6. ^a (Concurso)
Operario Servicios Múltiples	1	1/2/2006	DA 6. ^a (Concurso)

PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A JORNADA PARCIAL:

Denominación	Plazas	Fecha Ocupación	Art./Disposición de la Ley 20/21
Socorristas piscina municipal	2	Anterior al 1/1/2016	DA 6. ^a (Concurso)
Taquilleros piscina municipal	2	Anterior al 1/1/2016	DA 6. ^a (Concurso)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Navarrevisca, 25 de mayo de 2022.

La Alcaldesa, *Leticia Sánchez del Río*.

